| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | DE PRESTACION DE SERVICIOS: CD- 004 DE 2026 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | CONTALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA. |
| **NIT:** | 800193833-8 |
| **OBJETO:** | PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA FORTALECER EL PROCESO AUDITOR, INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES DE LA ENTIDAD EN LA VIGENCIA 2026. |
| **CONTRATISTA:** | ELIANYS SOFIA VELÁSQUEZ VEGA |
| **CC:** | 1067.866.265 |
| **PLAZO:** | Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993. |
| **VALOR:** | SESENTA MILLONES DE PESOS M.C ($60.000.000). |

**CARMELO MANUEL PEREZ SALCEDO,** en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la Contraloría General del Departamento de Cordoba, con NIT 800193833-8, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y demás funciones delegadas a través de la resolución No. 003 del 7 de enero de 2014, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **ELIANYS SOFIA VELÁSQUEZ VEGA** , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien igualmente manifiesta que tiene capacidad para suscribir el presente contrato por NO encontrándose incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA SOBRE CONTRATACIÓN ESTATAL, INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES DE LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2026

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor establecido para la ejecución del objeto de este Contrato es la suma de: SESENTA MILLONES DE PESOS M.C ($60.000.000). M/CTE.que se pagarán así: Con la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, pago de seguridad social, parafiscales si es el caso y ARL, para lo cual el contratista presentará un informe de ejecución con todos sus soportes, certificación por parte del supervisor designado. Todos los documentos serán cargados en la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente por cuenta y responsabilidad del contratista. El CONTRATANTE debe aprobar o rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información.**TERCERA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato será realizada por el funcionario que para tales efectos designe EL CONTRATANTE mediante oficio, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el articulo 83 y Ss de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CUARTA. ENTREGA DE INFORME(S):** El CONTRATISTA se obliga a entregar informe(s) de ejecución con evidencias y registros de cada una de las sesiones impartidas que acrediten el cumplimiento de las prestaciones que conforman el objeto Contractual, el cual, será(n) recibido(s) por el Supervisor designado por CONTRATANTE para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación. 2.Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato. 3.Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, operativas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta y el plan de implementación del proyecto. 4.Cargar bajo su responsabilidad todos los documentos requeridos en la Plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente. 5.Acordar con el supervisor los cronogramas de ejecución correspondientes con el Supervisor designado por la entidad. 6.Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la entidad. 7.Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. 8.El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Mintrabajo, para los profesionales que dicten las capacitaciones. 9.Entregar informe de las actividades de capacitación contratadas con los siguientes anexos: listados de asistencia, fotografías y los demás que sean definidos en mutuo acuerdo con la entidad contratante. 10. Responder por los pagos de estampillas correspondiente al 10% del valor del contrato y constituir las pólizas establecidas. 11.Las demás que por la naturaleza del Contrato se requieran.

**SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones especificas a cargo del contratista se encuentras establecidas en los estudios previos que fundamentan la presente contratación, los cuales, hacen parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1-) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas. 2-) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3-) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato. 4-) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. 5-) Ejercer la supervisión del contrato. 6-) Realizar el pago una vez verificados los requisitos para el mismo dispuestos por el área encargada. 7-) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD:** EL Contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones que le sean atribuibles en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución será de Dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el articulo 41 de la ley 80 de 1993. La ejecución será coordinada, de acuerdo al cronograma que se acuerde con el supervisor designado para el seguimiento, vigilancia y control del contrato. **DECIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** Este contrato se suscribe en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por ende, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, puediendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, todo ello con fundamento en el articulo 41 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Bajo la gravedad del juramento El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilida alguna de conformidad con la Constitución y la ley. **DECIMA SEGUNDA. SUJECION PRESUPUESTAL.** Las obligaciones que emergen del contrato a celebrar, se encuentran garantizadas mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 06-12 de fecha 26 de enero de 2026, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), por el Rubro Presupuestal: (Código Cpc: 2.1.2.02.02.009 Cpc: 91138 Servicios para la comunidad sociales y personales).

**DECIMA TERCERA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL E INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el articulo 32 de la ley 80 de 1993, el presente contrato bajo ningún supuesto generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Así mismo EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE, frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, quedan incluidas las clausulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de las ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adionen o aclaren. **DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del articulo 41 de la ley 80 de 1993. Ahora bien, para que el presente contrato sea ejecutable se requiere, de conformidad con lo establecido en el mencioinado articulo 41 inciso 2 de la ley 80, de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (RP), y suscripción de la correspondiente acta de inicio. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Contrato, se tiene como domicilio la ciudad de Montería. **DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el marco del presente contrato, el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento en favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, expedida por compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento general del contrato de prestación de servicios equivalente al 10% del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más y la calidad del servicio por un monto igual al 5% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la presente clausula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a titulo de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. Con fundamento en lo establecido en el articulo 1600 del CC, el cobro por concepto de la clausula penal pecuniaria NO impedirá que el CONTRATANTE le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la clausula penal pecuniaria. En consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la clausula penal pecuniaria. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que este

descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas NO extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **DECIMA NOVENA. MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, EL CONTRATANTE podrá imporne al CONTRATISTA, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o de retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para estos efectos, EL CONTRATANTE deberá observar el procedimiento establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA NO podrá superar el diez por cuiento (10%) del valor del contrato. La imposición de multas, no impedirá la imposisición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. En consecuencia, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que este descuente el valor de las multas de saldos a su favor. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, sopena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y que la ley contempla.